

ACUERDO DE INSTANCIA LOCAL CLLRC NO. 1 DE 2023

COMITÉ LOCAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA DE ENGATIVÁ

REGLAMENTO INTERNO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 02 del 07 de junio de 2018 (modificado por el Acuerdo Local 05 del 21 de diciembre de 2022), adopta su propio Reglamento teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Acuerdo Local No. 02 del 07 de junio de 2018, en su artículo 4, indica que el Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá (CLLRC-Engativá) queda facultado para expedir su propio reglamento.

Que el Acuerdo Local 05 del 21 de diciembre de 2022, modifica los artículos 2 y 3 Acuerdo Local No. 02 del 07 de junio de 2018 introduce unos cambios al Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.

Que la Resolución 233 de 2018 expedida por la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, expide los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital y en su anexo determina la estructura que debe aplicarse para expedir el reglamento de instancias de participación.

Que según el Acuerdo de Instancia Local CLLRC No. 01 de 2019 del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá, se crea el primer reglamento interno del comité.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia De Engativá, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. El Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá será una instancia consultiva de participación comunitaria, de articulación, seguimiento, promoción y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y de conciencia, será un espacio consultivo que promueva bajo la regulación jurídica la libertad de conciencia, y el derecho de cada persona profese libremente su religión en forma individual y colectiva, para asegurar la convivencia, la tolerancia, la igualdad, la libertad, el pluralismo la dignidad humana, las creencias de todas las personas residentes en la localidad de Engativá y la protección de la libertad de cultos y de religión de todas las personas (Art. 1 – Acuerdo Local 02-2018).

Artículo 3. Funciones. Las funciones del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia De Engativá (Art. 3 – Acuerdo Local 02-2018 / Modificado por Art. 2 - Acuerdo Local 05-2022), son:

- a. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.
- b. Diseñar planes que promuevan la convivencia con respeto, la tolerancia, las libertades fundamentales de todos sin distinciones.
- c. Servir de espacio interlocutor a las organizaciones religiosas a las que se les vulnere su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, buscando articular la política pública, manteniendo la neutralidad del estado en el desarrollo de los postulados del derecho de la libertad de cultos y de conciencia, y los derechos de las iglesias y confesiones religiosas.
- d. Servir de espacio de participación que busque que se adopten las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en nuestra localidad, como una necesidad para la paz y el progreso económico y social de todas las comunidades, esto en el entendido de que la tolerancia consiste en la armonía en la diferencia, en el respeto, la aceptación y el aprecio de la diversidad de culturas, formas de expresión, y medios de ser humanos. Siendo fomentada por el conocimiento, la comunicación, y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- e. Velar por el cumplimiento de las políticas, asociadas al derecho constitucional de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.
- f. Analizar y establecer los elementos que deben ser considerados y garantizados desde la política pública de libertad religiosa para su cumplimiento, de acuerdo con la Constitución Política y lo establecido en los Planes de Desarrollo del orden Nacional, Distrital y Local, sin

desconocer las competencias de las autoridades respectivas y sin el detrimento de las prácticas culturales y religiosas vigentes en la localidad.

g. Servir de interlocutor ante las autoridades públicas, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los ciudadanos en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, en la localidad.

h. Realizar informes periódicos de seguimiento y evaluación local que reflejen el cumplimiento de la política y planes establecidos para la promoción y protección de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en la localidad, insumo para el Comité distrital o el que haga sus veces.

i. Invitar a entidades de carácter público o privado, cuando lo considere pertinente.

j. Articular acciones para propiciar el especial tratamiento por la condición de confesionalidad religiosa en el cual se le garanticen la protección del derecho de libertad religiosa en los establecimientos educativos, expresadas estas acciones en modelos educativos en consonancia con la convicción religiosa, sin contrariar el marco constitucional y la discriminación de otros sujetos de derechos.

k. Propender para que este espacio de participación consultiva con la administración genere acciones para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión, culto o conciencia.

l. Articular sus acciones con el Comité Distrital de Libertad Religiosa.

m. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

n. Actualizar la documentación ante la secretaría técnica cada dos años o cuando se requiera por disposición del CLLRC.

Artículo 4. Integración. La estructura del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá está constituida por los siguientes miembros (Art. 2 del Acuerdo Local 02-2018 / Modificado por Art. 1 del Acuerdo Local 05-2022), quienes tendrán voz y voto, así:

- El (La) Alcalde (sa) Local o su delegado (a), (enlace o coordinador) designado por la Alcaldía Local para asuntos religiosos, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.
- Un representante delegado por cada una de la(s) federación(es) religiosa(s) legalmente reconocidas y con presencia en la localidad de Engativá.

- Un representante delegado por cada de la(s) confederación(es) religiosa(s) legalmente reconocidas y con presencia en la localidad de Engativá.
- Un representante delegado por cada una de las confesiones, denominaciones e iglesias religiosas reconocidas por el estado que tengan presencia en la localidad de Engativá.
- Un representante delegado por cada una las Organizaciones Sociales del Sector Religioso.
- Un Representante de la Secretaria de Gobierno de la subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y conciencia o su delegado.
- Un representante de cada una de las asociaciones de ministros reconocidas por el Estado que tengan presencia en la localidad de Engativá.
- Un delegado del (CPL) Consejo de Planeación Local, escogido para el sector religioso o el designado por afinidad.

Invitados (con voz y sin voto): A las sesiones del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá podrán asistir en calidad de invitados:

- Ediles de la localidad
- El Comandante de la estación de policía Local o su delegado
- Un delegado de la Personería de Bogotá
- Un delegado de la Procuraduría de Bogotá
- El Veedor Local o su delegado
- Un Representante del grupo de asuntos religiosos y entidades extranjeras sin ánimo de lucro del Ministerio del Interior y de Justicia
- Las demás autoridades, instituciones, instancias de participación o personas que se consideren necesarias para el desarrollo de las funciones del comité.

Parágrafo Primero. Las autoridades e instancias locales (incluido el delegado del CPL), distritales y nacionales actuarán como miembros permanentes de asesoría técnica, apoyo, y/o acompañamiento a la gestión de los representantes de las entidades religiosas.

Parágrafo Segundo. En caso de contar con invitados especiales, podrán actuar como miembros transitorios de asesoría a la gestión de los representantes de las entidades religiosas.

Parágrafo Tercero. No podrán ser miembros del CLLRC Engativa, los practicantes de actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos, el satanismo, el luciferismo, las prácticas mágicas, supersticiosas o espiritistas u otras análogas, por no constituir estas actividades del ámbito de la aplicación de la Ley Estatutaria de la libertad Religiosa, de Conciencia y de Culto, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 133 de 1994 y del acuerdo No. 02 del 07 de junio de 2018 por medio del cual se crea el CLLRC de Engativá.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Organización. De conformidad con lo establecido en el Art. 4 del Acuerdo Local No. 2 de 2018, el Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá determina su propia conformación y estructura. Por lo cual, contará con un presidente, dos vicepresidentes y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por un líder religioso, por un periodo de dos (2) años a partir de su elección y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir e instalar las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.
2. Representar al Comité local en todas aquellas instancias en las que sea convocado, o en las que pueda participar según el objeto propio del Comité.
3. Delegar sus funciones en caso de fuerza mayor y caso fortuito, de forma escrita en alguno de los voceros.
4. Suscripción de los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá, entre ellas el reglamento interno.
5. Programar anualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda.
6. Promover la articulación de la gestión interinstitucional según corresponda.
7. Suscribir el informe de gestión del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.
8. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el servidor público y/o contratista de la Alcaldía Local delegado por el alcalde(sa), y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por el presidente del Comité.
5. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá en coordinación con sus miembros y hacer seguimiento. El Plan anual será desarrollado durante el mismo periodo de la mesa directiva electa, en este caso se ejecutarían 2 planes de acción, sujeta a modificaciones que no sean estructurales sino superficiales o estratégicas.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes programas y proyectos propuestos por los miembros del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá, si así se requiere.

7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con el presidente del Comité su suscripción.
8. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá y demás documentos relacionados.
9. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.
11. La secretaría técnica podrá disponer de dos ayudantes miembros del comité con el fin de coadyuvar al desarrollo de las funciones anteriormente mencionadas.

Parágrafo Tercero. Vicepresidencias. Será ejercida por dos (2) líderes religiosos miembros del CLLRC, por un periodo de dos (2) años a partir de su elección y tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar la suplencia del Presidente del Comité Local de Libertad Religiosa de Engativá en las veces que él no pueda asistir.
2. Ser representantes de la instancia en los diferentes espacios interinstitucionales y de articulación que se presenten.
3. Representar las comisiones del Comité.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 6. Convocatoria para integrar CLLRC – Engativá. Cada doce (12) meses la Secretaría Técnica a petición del presidente abrirá convocatoria para realizar procesos de inscripción para los nuevos miembros del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá. Los miembros del Sector Religioso interesados en ser parte del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá, deberán de realizar un proceso de inscripción ante la Secretaría Técnica del Comité en la Alcaldía Local, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de delegación suscrita por el representante legal o el competente
- Personería jurídica emitida por el Ministerio del Interior
- Cámara de comercio (si aplica)
- Copia del documento de la persona delegada y de la persona suplente
- Documento que demuestre la presencia de actividades del sector religioso en la localidad

Parágrafo Primero. Aquellos que quieran ser parte del Comité fuera del término de convocatoria al proceso de inscripción, realizarán la solicitud por escrito, y/o virtual a través del correo electrónico de la Alcaldía Local. El comité en plenaria someterá a consideración dicha solicitud para su ingreso.

Parágrafo Segundo. La Alcaldía Local en coordinación con la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, convocarán al proceso de inscripción que deberá ser difundido y de extensión razonable para garantizar la participación de la pluralidad religiosa presente en la localidad.

Artículo 7. Instancia de Dirección. La máxima instancia de dirección y vocería del CLLRC Engativá es la Mesa Directiva, la cual estará compuesta por el presidente y dos vicepresidentes.

Parágrafo Primero. Será presidente del CLLRC Engativá, el delegado que obtenga la mayoría simple de los votos de los representantes asistentes a la primera sesión ordinaria del Comité. Le seguirán el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente, en ese orden el segundo y tercero en votación. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación en la misma sesión, hasta por tres veces y de persistir el empate se procederá a dirimirlo por sorteo entre los candidatos empatados. Igual procedimiento se llevará a cabo para elegir el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente.

Parágrafo Segundo. En caso de ausencia temporal o por solicitud expresa del delegado, la responsabilidad de la vocería pasará del presidente al primer vicepresidente y así hasta el segundo vicepresidente en el mismo orden de la Mesa Directiva.

Parágrafo Tercero. La elección de la Mesa Directiva se realizará por el CLLRC Engativá para un periodo fijo de dos años con posibilidad de reelección.

Parágrafo Cuarto. La Mesa Directiva del CLLRC Engativá se elegirá en primera sesión ordinaria de cada año, a partir de la aprobación de éste reglamento.

Artículo 8. Comisiones especiales. El Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá tendrá comisiones especiales articuladas con los temas, actividades y funciones para la efectiva ejecución del plan de acción anual.

Parágrafo Primero. La conformación de las comisiones se realizará de la siguiente manera:

<u>Comisión 1</u>	<u>Temática:</u> Comunicaciones
<u>Comisión 2</u>	<u>Temática:</u> Acción Social
<u>Comisión 3</u>	<u>Temática:</u> Relaciones Interreligiosas
<u>Comisión 4</u>	<u>Temática:</u> Relaciones con entidades públicas

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 9. Sesiones. El Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá, sesionará 11 veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el primer bimestre del año en la cual se **fixará la agenda anual**, definida por el presidente del Comité y las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos diez (10) días de antelación, a la fecha de desarrollo de la sesión. Con respecto a las sesiones extra ordinarias se convocará con mínimo (3) tres días de antelación a la fecha de la misma haciendo uso de los mismos canales.

Parágrafo Segundo. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día, señalando las temáticas a tratar, fundamentada en concordancia con la competencia de los sectores convocados.

También se dará a conocer por parte de las comisiones el informe de gestión para dar continuidad al acta inmediatamente anterior o a las que le anteceden.

Artículo 10. Quórum. Existirá quórum deliberatorio con los integrantes del comité que se presenten en la reunión, y el decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá.

Parágrafo Primero. Si en una reunión no hay quórum decisorio, se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes establecida para la sesión.

Parágrafo Segundo. Si para la segunda sesión no se cuenta con el quórum decisorio correspondiente se podrán tomar las decisiones con los integrantes que se encuentren presentes en la sesión.

Parágrafo Tercero. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas a los demás asistentes de esta.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/las integrantes del mismo.

Los documentos técnicos y de procedimiento que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación en medio físico y magnético cuando se trate de una sesión ordinaria, y en caso de una sesión extraordinaria se deberán presentar con mínimo tres (3) días. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

Artículo 12. Actas. De las sesiones del Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas en medio digital y/o físico con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la presidente(a) y por el/la secretario(a) técnico(a) de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Asistencia a las reuniones. Se constituirá falta absoluta de cualquier entidad, tres (3) ausencias injustificadas consecutivas a reuniones plenarios o de comisión ordinarias o extraordinarias.

Parágrafo Primero. Se entenderá justificada una falta cuando se presenta una situación de fuerza mayor o cuando el delegado advierte la imposibilidad de asistir por motivos personales y

deberá anunciar al comité con antelación la asistencia de un nuevo suplente. En todo caso no podrá aducirse dos ausencias consecutivas tanto del delegado como del suplente, por motivos personales.

Parágrafo Segundo. Ante la ausencia del delegado o suplente a más de (3) tres reuniones, la secretaría técnica oficiará solicitando el nombramiento de nuevo delegado.

Parágrafo Tercero. La revocatoria de alguno de los miembros del CLLRC Engativá solo será posible cuando a juicio de la mayoría cualificada (mitad más uno), el responsable de la conducta se encuentre implicado en alguno de las siguientes hechos:

1. Se evidencie extralimitación u omisión de funciones.
2. Afecte o impacte negativamente el nombre del CLLRC Engativá.
3. Contravenga las decisiones adoptadas por CLLRC Engativa.
4. Sea sancionado o suspendido de sus funciones por parte de la entidad que representa.
5. Sentencia de investigación disciplinaria o fiscal, por entes de control o vigilancia, tales como la Fiscalía, Procuraduría o Contraloría.

Artículo 14. Decisiones. Todas las decisiones del CLLRC Engativá son colegiadas y se tomarán por votación o consenso. En caso de votación con mayoría simple de los delegados con derecho a voto presentes al momento de la misma.

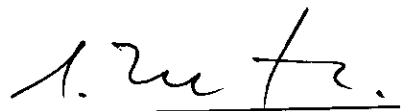
Artículo 15. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 16. Reglamento Interno. La Plenaria del CLLRC de Engativá., podrá modificar total o parcialmente el presente Reglamento, su aprobación se dará con la mayoría simple de los votos de los asistentes que conforman el quórum decisorio.

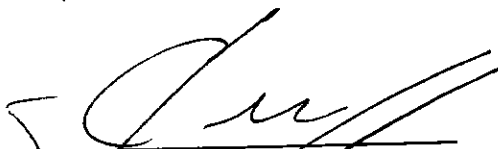
Artículo 17. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo Comité Local de Libertad Religiosa y de Conciencia de Engativá, regirá a partir de su aprobación en la Plenaria del el CLLRC de Engativá y deroga el Acuerdo de Instancia Local CLLRC No. 01 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

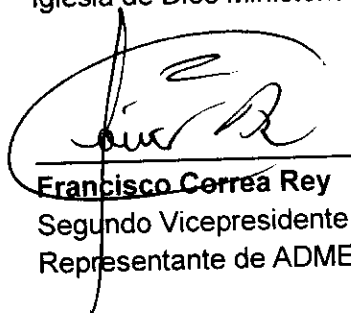
Dado en Bogotá D. C, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023).



Luis Ángel Torres Meléndez
Presidente
Representante de Famicol



Diego Rodrigo Torres Tamayo
Primer Vicepresidente
Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional



Francisco Correa Rey
Segundo Vicepresidente
Representante de ADME



Dayana Astrid Rincón Vela
Secretario(a) Técnica
Delegado de la Alcaldía Local de Engativá

